



Hon. Nadira I. Nazario Ortiz
Presidenta

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE CIALES
LEGISLATURA MUNICIPAL

Ordenanza Núm. 27
Presentada por la Administración Municipal

Serie 2025-2026

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIALES, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS LA INSTALACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD EN EL BARRIO CIALITOS SECTOR RÍO BARBA EN LA CARRETERA 614 KILÓMETRO 3.4 INTERIOR, INTERSECCIÓN CARRETERA 6614 DE CIALES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107 del 13 de agosto de 2020, según enmendada conocida como "Código Municipal de Puerto Rico" establece en el Artículo 1.008 Poderes de los Municipios que: "Los Municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones".

POR CUANTO: En el Artículo antes mencionado en el Inciso (p) dice que: "Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo Asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su Desarrollo Económico, Social y Cultura, en la Protección de la Salud y Seguridad de las Personas, que Fomente el Civismo y la Solidaridad de las Comunidades y en el Desarrollo de Obras y Actividades de Interés Colectivo con sujeción a las Leyes Aplicables".



POR CUANTO: La Legislatura Municipal de Ciales aprobó la Ordenanza Núm. 7 Serie 1995-1996 y la Enmienda por la Ordenanza Núm. 18 Serie 1995-1996 a los fines de adoptar el Reglamento para la Instalación de Reductores de Velocidad en las Vías Públicas de la Jurisdicción de Ciales.

POR CUANTO: La Comisión de Obras Públicas, Calle, Tránsito y Transportación realizó una Vista Ocular el 16 de abril de 2026, para recoger el sentir de los Residentes del lugar y verificar el cumplimiento con los requisitos establecidos en el Reglamento de Reductores de Velocidad y dicho Barrio calificó positivamente para la Instalación de estos.

POR CUANTO: Los Reductores de Velocidad están autorizados mediante Informe de la Comisión de Obras Públicas, Calle, Tránsito y Transportación por lo que es necesario que los mismos sean ratificados y aprobados mediante Ordenanza.

POR CUANTO: El Sr. Wilfredo Luis Figueroa Rebollo, Auxiliar de Ingeniero a petición de esta Honorable Legislatura rindió un Informe para la Instalación de siete (5) Reductores de Velocidad en el lugar antes mencionado.

POR TANTO: **ORDENÁSE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIALES, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Para Autorizar al Director de Obras Públicas la Instalación de Reductores de Velocidad en el Barrio Cialitos, Sector Río

Barba en la Carretera 614 Kilómetro 3.4 Interior, Intersección Carretera 6614 de Ciales.

SECCIÓN 2DA: Quedará terminante prohibido la Instalación de los Reductores de Velocidad:

- A menos de 5 metros de una intersección.
- A menos de 20 metros, esto de centro a centro de cada reductor.
- A menos de 25 metros del punto de tangencia de una curva.
- Frente a entradas de marquesinas o garajes.

SECCIÓN 3RA: Si al pasar un tiempo los Residentes del lugar desean la eliminación de los Reductores de Velocidad tendrán que solicitar la eliminación de estos de la misma forma que solicitaron los Reductores (llenar solicitud).

SECCIÓN 4TA: Se prohíbe la destrucción o alteración de los Reductores de Velocidad construidos de acuerdo con las Leyes, Normas, Reglamentos Aplicables y Reglamentos para la Instalación de Reductores de Velocidad en las vías municipales de la Jurisdicción Municipal de Ciales.

SECCIÓN 5TA: La altura de los Reductores de Velocidad, no será a más de 3" pulgadas sobre el nivel de asfalto, el ancho podrá variar de 24" a 36" pulgadas. La distancia entre el borde exterior de las mismas, y el encintado no podrá ser menor de 18" pulgadas.

SECCIÓN 6TA: Los materiales a ser utilizados para la construcción de estos Reductores de Velocidad serán de hormigón, asfalto o cualquier otro material adecuado y aceptado por el Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

SECCIÓN 7MA: Se prohíbe la construcción de Reductores de Velocidad en violación a las Leyes, Normas y Reglamentos Aplicables.

SECCIÓN 8VA: Esta Ordenanza por ser de carácter urgente y necesaria comenzará a regir tan pronto sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

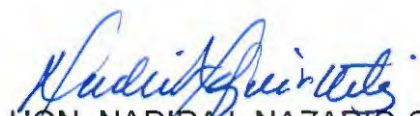
SECCIÓN 9NA: Cualquier Sección o parte de esta Ordenanza que sea declarada Inconstitucional por el Tribunal no invalidará el resto de la misma.

SECCIÓN 10MA: Las sanciones por violación a esta Ordenanza están estipuladas en la Sección 4 de la Ordenanza Núm. 7 Serie 1995-1996.

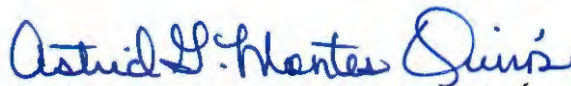
SECCIÓN 11MA: Copia Certificada de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Estado, al Alcalde y al Departamento de Transportación y Obras Públicas Municipal.



APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIALES, PUERTO RICO, HOY DÍA 28 DEL MES DE MAYO DE 2026.



HON. NADIRA I. NAZARIO ORTÍZ
PRESIDENTA DE LA LEGISLATURA



SRTA. ASTRID G. MONTES QUIRÓS
SECRETARIA DE LA LEGISLATURA

APROBADA ESTA ORDENANZA POR EL ALCALDE DE CIALES, PUERTO RICO, HOY DÍA 3 DEL MES DE junio 2026.



HON. JESÚS EDGARDO RESTO RIVERA
ALCALDE





Hon. Nadira I. Nazario Ortiz
Presidenta

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE CIALES
LEGISLATURA MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN

Yo, Astrid G. Montes Quirós, Secretaria de la Legislatura Municipal de Ciales, Puerto Rico
CERTIFICO:

Que la que sigue es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 27 Serie 2025-2026**, aprobada por la Legislatura Municipal de Ciales, Puerto Rico, en la **Quinta Reunión de la Primera Sesión Ordinaria del jueves, 28 de mayo de 2026**, con los siguientes votos:

A FAVOR:

Hon. Nadira I. Nazario Ortiz
Hon. Alexis Montes García
Hon. Lizdely Rodríguez Pagán
Hon. Benny González Fernández
Hon. Lourdes R. La Luz Ayala

Hon. Fabián A. Colón Rivera
Hon. Vianca E. Negrón De Jesús
Hon. Edna I. Domínguez Rosa
Hon. Marilyn Villalobos Cruz

AUSENTES:

Hon. Milton M. De Jesús Rosario
Hon. Luz M. Rodríguez López
Hon. Eunice J. Reyes González
(Excusados)

EN CONTRA:

Ninguno

ABSTENIDOS (AS):

Ninguno

Aprobada por el Alcalde, Hon. Jesús Edgardo Resto Rivera, el 3 de junio de 2026.

Para que así conste, firmo la presente **CERTIFICACIÓN** y hago estampar el gran **SELLO OFICIAL** de la Legislatura Municipal de Ciales, Puerto Rico, hoy **miércoles, 3 de junio de 2026**.

SRTA. ASTRID G. MONTES QUIRÓS
SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL

